✠

ILLUST.MO SEÑOR.



L Viernes 27. de Octubre nos participò el señor Dean, que V.S.I. se avia servido mandarle hiziesse à el Cabildo en su nombre la Proposicion que contenia vn papel conque V.S.I. le favoreciò el dia antes, que à la letra se expressa aqui, porque seria menos atencion à la piedad de sus clausulas, referirla sucintamente.

SEñor mio: el singular consuelo, que me ocasiona ver toda esta gran Ciudad tan enfervorizada en la vtilissima devocion del Ss. Rosario de nuestra Señora, me dà motivo para procurar cooperar con la mayor eficacia à vna perseverancia, en que no se experimente con el tiempo la tibieza, que otras devociones (començadas cō igual fervor) han padecido; y pareciendome que à la inconstancia de nuestra flaqueza no à de bastar el estimulò, que ya è aplicado con la concession de quarenta dias de Indulgencia, à todas las personas, que debotamente lo rezaren, è passado à pensar, que nada podrà adelantar, y assegurar esta piadosa obra, como el exemplo de los primeros Eclesiasticos, para cuyo fin suplico à V.S. que en mi nombre represente à nuestro Cabildo, que seria muy proprio de su mucha Religion, que conformandose con la de otras Cathedrales, singularmente con la de Osma, desde el tiempo de mi V. tio el señor D. Iuan de Palafox, su Obispo, estableciesse, que quotidianamente se rezasse el Santo Rosario en Comunidad con su assistencia, y la mia (que ofrezco à V.S. muy gustoso con la de mi Familia, todos los dias, que las ocupaciones Pastorales me permitan el consuelo de la residencia en el Choro, en la forma que lo practicaba este Siervo de Dios, y yo procure imitar todo el tiempo, que resìdi en la Santa Iglesia de Palermo, y huviera proseguido en esta desde, que lleguè à servirla, si huviera comprehendido con las experiencias, que ahora, el gusto con que este gran Cabildo promueve el mayor culto, y obsequio de la Sacratissima Virgen; pudiendose executar despues de las horas del Choro en alguna Capilla principal de la Iglesia, que parece podria ser la de nuestra Señora de la Antigua, por la gran devocion, que justamente se tiene con esta Santa Imagen, y por la capacidad de su ambito; pues la desigualdad de meritos, y virtudes, que en mi reconozco, y confiesso, respeto de tan V. Prelado, para merecer este favor de su Iglesia, podrà suplirla la gran piedad de tan dignos Prebendados; y à la razon especial, que se discurre motivò à la de Osma à esta loable funcion, de haver tenido por su Canonigo al Glorioso Patriarca Santo Domingo, por cuyo medio dilatò por el Orbe la Divina Misericordia esta Sagrada devocion, parece puede prepōderar el santo empeño que esta insigne Comunidad haze de exceder à las demàs del Mundo en todo lo que mira al mayor culto de la Santissima Reyna de los Angeles; porque aunque es verdad, que por las noches se reza en el Sagrario, como en las demàs Parroquias de la Ciudad, y Dieccesi, no parece bastante demonstracion, ni tan immediata à la fervorosa piedad de tales debotos para con nuestra Señora, como debe esperarse; y si el Cabildo, como me prometo, fauoreciere este mi desseo con su aprobacion, sin la qual no intentarè passar à la execucion (entendiendo, que no seria del agrado de esta Divina Señora, que traxo la Paz al Mundo, lo que se introduxesse sin vna muy tranquila conformidad) parece, que se podria dar principio à la obra en el dia de su Santo Patrocinio, saliendo todos (terminadas las Completas) aquella tarde por las calles, fomētando esta piadosa demostra-

tracion, à que eſtà entregado loablemente el Pueblo, y à que yo concurrirè con igual guſto: y ſi pareciere al Cabildo ſe podrà combidar al ſeñor Aſsiſtente, y Ciudad, que autorizen tan Santa funcion, que yo terminarè con vna Platica, exortando à la conſtancia en eſta importante debocion, conque començandola en Feſtividad tan propia de eſta Monarquia, como eſtablecida por la piedad Regia, para aſſegurar el Soberano Patrocinio de eſta Divina Reyna con eſpecialiſsima proteccion; y en la circunſtancia, no ſe ſi miſterioſa, de ſer eſte año viſpera de los del Rey nueſtro ſeñor (Dios le guarde) podremos eſperar por ſu medio el reparo, y defenſa de todas las calamidades publicas, que ſe padecen, y recelan, y ſingularmente que nos impetre de ſu Ss. Hijo la feliz ſuceſsion de ſu Mageſtad, que tãto importa al comun beneficio de la Chriſtiandad toda.

Y porque el variar los terminos de las Oraciones ſuele ſer medio para que la naturaleza ſe diſponga cõ mas facilidad à la debocion, remito à V.S. eſſos Libritos, q̃ à dias è procurado ſe dieſſen de nuevo à la prenſa, juntando con el devocionario quotidiano para lograr vna buena muerte, el breve metodo de rezar el Roſario, que el miſmo V. Prelado publicò en Carta Paſtoral, à eſte intento; por ſi pareciere al Cabildo ſea el que ſe practique en la Igleſia; quedando yo con vivos deſeos de haver acertado con ſu guſto en eſta parte; de ſervir à V.S. en quanto fuere de ſu agrado, y de què nueſtro Señor guarde, y proſpere à vnos, y otros en ſu Divino amor, y gracia, para promover la mayor gloria de ſu Madre Santiſsima, con exemplo, y ſanta embidia de las demàs Igleſias del Orbe. Sevilla, y Octubre 25. de 90. B.L.M. de V.S. Su mas afecto ſervidor. Iayme Arçobiſpo de Sevilla. Señor Dr. D. Franciſco Domonte Veraſtigui, Dean de nueſtra S. Igleſia.

ESta Propoſicion, ſeñor Iluſtriſsimo, ſignificada con tan fervoroſo afecto, y zelo tan piadoſo, fue oyda de todos los preſentes con grande conſuelo, y eſtimacion aſsi por ſer de V.S.I. à quien ſiẽpre atendemos con igual veneracion, como por lo q̃ en ella V.S.I. nos favorece, juzgando ſeria conveniente al exemplo publico, que nueſtra humildad concurrieſſe con la grande autoridad de V. S. I. para edificacion deſta Republica, y Dioceſi, en la vtiliſsima devocion del Santo Roſario, dandonos motivo para manifeſtar la cordialiſsima devocion à Maria Santiſsima Señora nueſtra, conque en todas edades ha reſplandecido eſta Santa Igleſia deſde ſu primera fundacion.

Y deſſeando anſioſamente cooperar al Santo zelo de V.S.I. en orden à la continuacion, y mayor firmeza del marauilloſo aumento, que la Divina miſericordia ha dado en Sevilla à tan Sagrada deuocion: y no menos manifeſtar nueſtro rendido obſequio à todo lo que fuere del mayor agrado de V.S.I. En eſta atencion cometiò el Cabildo la Propoſicion, y papel à los ſeñores Dr. D. Franciſco Domonte y Veraſtegui, Dean, y Canonigo. D. Geronimo de Aranda y Guzman, Arcediano de Sevilla, y Canonigo. Don Franciſco Ponce de Leon, Arcediano de Niebla, y Canonigo. Dr. D. Juan de Buſtamante, Canonigo Penitenciario. Dr. D. Iuan Antonio del Alcaçar, Canonigo. Dr. D. Pedro de Santa Gadea, Canonigo Lectoral de Eſcriptura. Dr. D. Antonio de Flores y Leon, Canonigo. Dr. D. Alonſo Navarro del Corro, Canonigo. Dr. D. Geronimo de Abadia, Canonigo Magiſtral. D. Iuan Bonifaz, Racionero entero. Dr. D. Alonſo de Quintanilla, medio Racionero, para que confirieſſen eſte negocio, y diſcurrieſſen el modo conque ſe podria hazer eſte obſequio à V.S.I. Y en caſo de hallar alguna graue dificultad la manifeſtaſſen con toda claridad, y expreſsion al Cabildo.

Aviendo eſtos ſeñores diſcurrido eſta materia con toda la atencion que pide ſu grauedad, y con el zelo del mayor ſervicio de Dios, y agrado de ſu Santiſsima Madre, que juſtamẽte ſe debe juzgar de tales ſugetos, bien conocidos en eſta Republica, de comun acuerdo, y conformidad, nemine diſcrepante, les ha parecido à todos, que eſta accion, en el modo, y forma que V.S.I. ſe ſirve proponerla, es incompatible con las obligaciones deſta Santa Igleſia, con la reſidencia del Coro,

què

que es la primera, y mayor obligacion de las Iglesias Catedrales, tan encargada de los Sumos Pontifices, Concilios, y Padres de la Iglesia. A que se llega, q este medio (en quanto puede alcançar la prudencia humana, assistida del zelo Catolico) no parece conveniente para adelantar la Sagrada devocion del Ss. Rosario; antes bien en alguna manera puede ser ocasion de que se entibie, y descaezca del alto punto en que se halla oy este piadosissimo exercicio; por las razones que hemos juzgado muy de nuestra obligacion representar à V.S.I. con toda la humildad, y reverencia conque le venera nuestra atencion, hallandonos obligados à manifestar en publico esta Proposicion de V.S.I. y juntos con ella los motivos, que nos precisan à no abrazarla (como quisieramos) porque siendo ella tan justa, tan piadosa, tan Religiosa, y hecha por nuestro Prelado (cuyo agrado debe ser el mas poderoso motivo de nuestras operaciones) es necessario que vean manifiestamente los fieles el santo zelo de V.S.I. en la propuesta; y la impossibilidad moral, y real, que tiene en nosotros su execucion.

Cierta cosa es, que qualquiera devocion voluntaria, y obra de supererogacion, para ser del agrado de Dios, se ha de executar en ocasion, circunstancias, y tiempo, en que no embarace à alguna obligacion de justicia: pues por el mismo caso, que se oponga à la obligacion, ò la impida, dexa de ser devocion, y passa à ser culpable, segun la calidad de la obligacion a que se opone. Y esta Doctrina, que respecto de los sugetos particulares, es cierta, tiene mucha mayor fuerça en las Comunidades Eclesiasticas, y Religiosas, quãdo el exercicio de devocion se opone en el modo, en el tiempo, ò en las circunstancias al particular Instituto, y Fin principal de su Fundacion.

Las Iglesias Catedrales, señor, se instituyeron, y fundaron, para que en ellas cõtinuamente se canten las alabanças Divinas, y se celebren los Divinos Oficios, con la mayor Grandeza, Devocion, y Atencion possible, à imitacion de la Celestial Jerusalen, donde solo dignamente es Dios alabado, y reverenciado. Este es su primer Instituto, este su Fin principal, y su mayor Obligacion, que debe ser preferida à qualquiera otra, y por ninguna otra puede ser omitida, ni turbada. Por lo qual, qualquiera devocion voluntaria (por Santa, y piadosa que sea) executada en tiempo, ocasion, ò circunstancias, en que por ella se huviesse de faltar à la residencia del Coro, ò turbarse el orden, quietud, y regular concierto de las Alabanças, y Oficios Divinos; no solamente no seria loable, sino antes reprehensible; ni podria ser del agrado de Dios, ni culto de su Ss. Madre.

En esta atencion dispone el Ceremonial, y Ritual Romano, que en las Iglesias Catedrales aya vn Sagrario à parte, donde se pueda assistir à los Fieles en los Ministerios de Confessiones, Comuniones, y administracion de Sacramentos; para que ni se omitan estas funciones, ni turben, ò inquieten el orden de los Oficios Divinos; que aun por Ministerios tan necessarios, y tan importantes al Pueblo Cristiano, no se deben interrumpir, ò embaraçar. Y assi vemos se practica en todas las Iglesias Catedrales.

Siendo, pues, la Proposicion, que V.S.I. se sirve hazernos: *Que se encargue el Cabildo de rezar el Ss. Rosario todos los dias por Comunidad, acabadas las Completas*; es impossible executarse sin faltar à muchas de las obligaciones precisas de esta Santa Iglesia, y de los Ministros que componen su Coro. Lo qual se demuestra evidẽtemẽte; Porque la hora de entrar en el Coro es regularmẽte à las dos y media en el Invierno, y à las quatro en el Verano; el tiempo que resta, acabadas Completas, hasta la Oracion (que es la hora de empezar Maytines) es tan corto, que si se quiere emplear en otra alguna obligacion, ò se han de atropellar, con indecencia las Visperas, ò se han de dilatar, y sacar de su hora regular los Maytines. Vno, y otro es inconveniente de gravissima ponderacion.

El qual crece, considerando que los Oficios Divinos se han de celebrar, segun

la variedad de Rito, que traen las Festiuidades del año; y especialmente los dias de primera, y segunda clase, se cantan en nuestra S. Iglesia con la autoridad, y pausa, que es notorio, y consta à V. S. I. En estos dias es impossible quede tiempo para cumplir la obligacion del Ss. Rosario, si se ha de hazer por Comunidad; pues es lo ordinario acabarse Completas muy poco antes de la Oracion.

De lo qual se haze demonstracion en el mismo dia, que V. S. I. se sirve señalar para darle principio, q̃ es el del Patrocinio de nuestra Señora, y es de primera clase en nuestra S. Iglesia. Pues aviendose de ordenar vna Procession, acabadas Completas, con assistencia del señor Assistente, y Ciudad, y el inmenso Pueblo que cōcurrirà à este Acto para ir rezando el Rosario por las calles, en vna Estacion dilatada, que se ha de concluir con vna Platica de exortacion de V. S. I. es impossible que esta funcion se acabe hasta muy entrada la noche; esforçoso que las Visperas ayan sido muy apresuradas, y no quede tiempo para los Maytines. Por lo qual se ayan de atropellar indebidamente.

De esta calidad, y Rito de primera clase ay 43. Festividades, en las quales milita la misma razon; y assi à lo menos se sigue, que en estos dias, ò se aya de alterar el orden del Coro, y los Oficios, ò se aya de omitir el exercicio de el Ss. Rosario. Y no pudiendo, ni debiendo executarse lo primero (porque seria faltar à la primera obligacion) debria perderse la continuacion del Ss. Rosario, que es la que vnicamente se pretende establecer.

Añadese, que son muchas las Festividades de segunda clase, en que ay casi la misma impossibilidad, por la falta de tiempo entre Completas, y Maytines. Muchos Aniversarios solemnes, repartidos por el discurso del año, que se cantan en el Coro acabadas Completas; muchos ordinarios de varias Dotaciones, y Legados, que se cantan fuera del Coro, y se acaban mucho rato despues de acabadas Completas: y todas estas son obligaciones de justicia, à que no se puede faltar; y seria forçoso turbar, y alterarlas en la mayor parte, si por Comunidad nos encargassemos de assistir todos los dias à vn exercicio precisamente dilatado, como lo es el del Ss. Rosario.

Ademàs, que en el año (señor Ilustrissimo) concurren muchas Octavas Solemnes, en que los Maytines se cantan por la tarde, despues de Completas; como son la Octava del Corpus, la de la Purissima Concepcion, de la Assumpcion de nuestra Señora, y otros dias particulares; como la vispera de S. Pedro. En estos dias es impossible aya tiempo para este exercicio, aunque se quisiera executar, con la turbacion que trae consigo la priesa, y ansia de desembaraçarse dèl, para no faltar à lo que se sigue.

De donde se colige manifiestamente, que la tercera parte, ò mas, del año, se avrà de omitir forçosamente el exercicio del Santo Rosario: en que se ofrecen luego dos inconvenientes muy dignos de consideracion. El primero es empezar el Cabildo por Comunidad vn Exercicio de todos los dias publico, sabiendo que necessariamente ha de omitirle muchos dias, con nota de los Fieles que entonces le echaràn menos, por averse empezado. El segundo es, que juzgando el Pueblo (como es comun en tales casos) que el faltar entonces nace de tibieza, ò fastidio de tan piadosa devocion; se entibiarà al mismo passo, y faltarà à la firmeza que se pretende; ò se escandalizarà tanto de aquella omission, injustamente culpada; quanto se dessea aora edificarle cō el exercicio. Y de vna, y otra suerte se conoce, q̃ este medio, siendo impracticable real, y moralmente en la forma propuesta, antes podrà ser ocasion de descaecer, que de assegurar firme la devociō del Ss. Rosario.

En que no se puede omitir, quan grave materia sea, tomar à su cargo el Cabildo por Comunidad vn Exercicio publico, à que reconoce puede, y debe faltar la perseverancia por causa de la impossibilidad. Es esta Comunidad muy considerada en sus resoluciones, y mas en aquellas; cuya execucion es publica à vista desta gran

A Ciu-

Ciudad. No debe dar principio à cosa, que no aya de mantener en su punto. Experimentado pues, que este nuevo exercicio en la forma propuesta no se compadece con su principal Instituto, y Obligacion, se ha de ver obligada à dexarle. A que dà fuerça ver, que aviendo nacido, y criadose à los pechos del glorioso Patriarca Santo Domingo, y de su Sagrada Religion el Ss. Rosario; y aviendose valido la Divina Providencia en estos tiempos, como de instrumento para promoverle, del Venerable, y Religiosissimo Varon P. Present. Fr. Pedro de S. Maria y Ulloa, de la misma Sagrada Familia; y aviendo empezado en el Real Convento de S. Pablo el fervor (que oy se vè tan adelantado en las demàs Iglesias, y Parroquias) con todo esso aquella Sagrada Religion no ha juzgado conveniente, encargarse por Comunidad de acompañar à los Fieles q̃ rezan el Santo Rosario, ya en su Iglesia, ya por las calles: y con gran prudencia, por la misma razon de no verse despues precisada, ò à faltar à sus ordinarias obligaciones, ò descaezer de lo començado. Ni otra alguna Comunidad à tomado tal resolucion, dexando solamente à la voluntaria devocion de cada vno el ir quando pudiere, y quisiere à exercicio tan piadoso. Y quanta eficacia tenga esta razon se vè por la experiencia en la gran comprehension y prudencia de V.S.I. pues aviendole motivado su infatigable zelo, y Apostolico fervor el disponer vna cõtinua Mission por las Parroquias de Sevilla, como lo publicò V.S.I. por su Edicto, y Carta Pastoral de 29. de Diziembre de 1685. señalando las Iglesias, dias, y horas, en que V.S.I. avia de hazer Platica, ya de Mission, ya de Oracion, hallando despues no poderlo executar, à causa de las obligaciones Pastorales, que piden mas precisamente la assistencia de V.S.I. justissima, y prudentissimamente ha suspendido, y no continuado este Santo exercicio, començado tan fervorosa, y fructuosamente.

Esta razon (señor Ilustrissimo) muestra impossible (por lo que toca al tiempo) la practica del exercicio del Ss. Rosario en la forma propuesta, à lo menos mucha parte del año; y assi desproporcionada para afiançar la firmeza de su aumento.

Añadese otra de parte de los Ministros del Cabildo. Porque celebrando el Cabildo por Comunidad este Santo Exercicio todos los dias con la assistencia de V.S.I. en los dias que fauorece el Coro; es preciso que sea con el aparato, y autoridad, que el Cabildo acostumbra, y pide vna funcion autorizada los mas dias con la presencia de V.S.I. y assi avrà de ser con la assistencia de sus Ministros, y numeroso acompañamiento de las dos Comunidades de Veinteneros, y Capellanes, que son parte del Coro. Y esto padece en la execucion grauissima dificultad; pues vna, y otra Comunidad de Veinteneros, y Capellanes tiene en el discurso del año muchas obligaciones de Aniversarios, y Dotaciones; las quales cumplen, acabado el Coro por la tarde; y no se les permite cumplirlas à otra hora, porque no embaracen el orden de los Oficios Diuinos. Y vna destas obligaciones, es la Salve cantada à N. Señora de la Antigua todos los Miercoles, y Sabados del año. A lo qual necessariamente avrian de faltar, si el Cabildo les obligasse à assistir al exercicio del Santo Rosario en aquella misma hora, y Capilla. Todas estas razones, y aun otras mas graues, con la proporcion de ser en diferentes horas del Coro, concurren en la hora por la mañana despues de Sexta.

Ni es de menos consideracion la hora en que debia practicarse este santo exercicio, que trae por si otros reparos. Pues aviendo de executarse cõ la autoridad, y aparato debido, es precisso concurriesse à la Iglesia ; aun desde el principio de la tarde vn innumerable concurso; assi por la devocion, conque esta Ciudad se halla al Santo Rosario, como por la assistencia que se ve, à todas las funciones de la Iglesia : y no cabiendo el Pueblo en los estrechos terminos de la Capilla de el Antigua, se repartiria por las Naves de la Iglesia ; de que resultaria lo primero causar mucho ruido (qual suele siempre la multitud promiscua) y forçoza turbacion en el Coro, que tan vezino està à dicha Capilla. Lo segundo ser necessa-

rios muchos zeladores para ocurrir à los desordenes, que ocasionan semejantes concursos; como se experimenta en los que tiene la Iglesia en el discurso del año. Y es gravissima carga, que sea necessario todos los dias para vn exercicio de devocion aquel cuydado, que lo es grande en los dias mas solemnes de el año, y por ocasion de obligaciones precissas de la Iglesia. Y serian mucho mas necessarios en este exercicio, assi por ser impossible el evitar el concurso de hombres, y mugeres, como por averse de empezar cerca de la noche, y acabarse despues de anochezido.

Fuera de que essa misma hora señalada de la tarde, suele ser la menos aproposito para adelantar esta devocion de el Pueblo, porque es la hora en que generalmente todos estàn ocupados, ò en la diversion, ò en el negocio, ò en su oficio, y empleo de cada vno, ò en las dependēcias de su casa, y Familia: Siendo mas oportuna la noche por mas desembarazada, en la forma que vemos se practica loablemente. Ninguno ay, señor Illustrissimo, en esta vida, que no tenga algun negocio, dependencia, ò obligacion à que assistir: y ninguno ay, que no necesite de algun rato de honesto alivio, diversion, ò descanso, para poder continuar con sus empleos; y quanto estos son de mayor perfeccion, necessitan mas de interrumpirse, afloxando vn poco la cuerda al arco de la atencion, que por la flaqueza humana no puede estar mucho tiempo tirante sin quebrar.

Pues vea aora V.S.I. vnos Ministros, que han assistido toda la mañana en el Coro: que entran en Visperas à las dos y media, y continuan hasta cerca de la noche en el Coro: que à la Oracion han de bolver à Maytines: como cabe en razon, que aquel corto espacio (que queda entre Visperas, y Maytines) no se les dexe libre para respirar? para algun desahogo justo? para sus particulares obligaciones, ò negocios? Como puede ser justo, echarles de comunidad, y para todos los dias otra obligacion, que les ocupe aquel tiempo, que vnicamente (y no todos los dias) les dexa sin tarea su Ministerio?

Finalmente, señor Illustrissimo, nuestra comunidad siempre ha juzgado por dictamen de prudencia, que el medio de establecer las devociones, es facilitarlas en el tiempo, sitio, y modo de su exercicio; encomendarlas con la persuacion, y autorizarlas con el exemplo. Assi lo practicò, y enseñò el Illustrissimo, y Reverendissimo señor, el señor D. Fr. Pedro de Tapia, dignissimo Arçobispo de esta Santa Iglesia, que aviendo exortado, y promovido con singular aplicacion, como hijo del glorioso Patriarca Santo Domingo à todos sus Fieles à el exercicio del Santo Rosario en esta Ciudad, y en toda su Diocesis, lo executò con mucho mayor atencion, y cuydado en el Sagrario de esta Santa Iglesia, donde de tiempo immemorial à esta parte se ha rezado el Rosario publicamente, y con mucha assistencia del Pueblo, baxando personalmente de su Palacio muchas noches à honrar, y autorizar esta Sagrada devocion, y confirmar en ella à los Fieles: donde es digno de gravissima ponderacion, que aviendo sido este santo Prelado, tan zeloso de promover el Santo Rosario, jamàs intentò que el Cabildo, de quien era amantissimo, se encargase por Comunidad de esta devocion en el cuerpo de la Iglesia. No debemos creer fuesse otro el motivo, que juzgar incompatible su practica con las obligaciones de Altar, y Coro.

Este mismo exercicio se ha continuado siempre en el Sagrario, y oy con mucho mayor aumento, y edificacion, como es notorio à todos. Donde no creemos ser de menos edificacion à el Pueblo fervorizado tan maravillosamente en esta Sagrada devocion, el exemplo de muchos señores Prebendados, que demàs de fomentarla, han assistido, y acompañado en dilatadas estaciones el numeroso concurso q̃ de dicho Sagrario sale rezando el Santo Rosario por las calles: y lo mismo hazen en otras Parroquias los que en ellas tienen las Casas de su habitaciō; como es notorio, y cōsta claramente à V.S.I. Y sin duda mueve mas ver estos primeros

Ec-

Ecclesiasticos voluntariamente mezclados entre el Pueblo, q reza: y es mas estendido el exemplar, que si solamente por Comunidad rezasse el Cabildo el Santo Rosario en vna Capilla de su Iglesia.

La devocion cordialissima de esta Santa Iglesia à Maria Santissima nuestra Señora, es tan manifiesta, que no solo en esta Ciudad, y Reyno, mas aun en todo el Orbe Christiano es constante fama, que no ay Templo donde con mayor grandeza, Mageslad, y Religion, ea venerada; juzgamos dedicada nuestra Santa Iglesia à nuestra Señora sin especial vocacion, porque lo estè à todos sus Misterios, y à esta causa celebramos todas las Festividades de Maria Santissima con aparato de primera classe: sus Octavas con la mayor pompa, que parece cabe en lo humano. Cantase en el Coro en sus festividades, todas las Horas en pie, y en los dias feriados se dize el Oficio parvo, con la misma reverencia. Todos los Miercoles, y Sabados ay Salve cantada en la Capilla de la Antigua, y a simismo todos los Sabados por la mañana antes de empezar los Oficios Divinos Missa cantada en dicha Capilla, y en todas estas funciones assiste la Musica de esta Santa Iglesia, como tambien muchos señores Prebendados: fuera de otros argumentos de la afectuosa veneracion, y amor con que esta Santa Iglesia en todas edades ha reverenciado, y continuamente reverencia à esta Soberana Reyna de los Angeles.

Y en particular à resplãdecido esta devocion en lo que toca à el mismo exercicio del Santo Rosario. Pues aviendola establecido en esta Ciudad, con prodigioso aumento, el Venerable, y M. R. P. Presentado Fr. Pedro de Santa Maria y Vlloa, con su fervorosa Predicacion, no solamente el Cabildo, y sus Particulares le atendieron con gran desseo de adelantarle, quanto fuesse possible; sino que algunos señores Prebendados mas zelosos, y mas tiernamente devotos de N. Señora confirieron, si podria aver camino para q el Cabildo executasse por si este Santo exercicio, suplicando à V.S.I. le favoreciesse con su assistencia. Y hallando las dificultades insuperables, que se han representado, y confiriendolas con el mismo V. P. Vlloa, y otros Varones Doctos, y piadosos. juzgaron todos que no debia el Cabildo executarlo, ni conduzia para el intento de afiançar esta Santa devocion; teniendo por mas eficaz medio para la publica edificacion, el que assistiessen voluntariamente, ya à rezarle en el Sagrario, ya à autoriçarle por las calles, como lo han hecho, y hazen muchos de los señores Prebendados.

En atencion à esto mismo, haviendose llevado nuestro Señor à el V. P. Vlloa, el Cabildo se encargò por si de celebrar sus Honras, passando al Real Convento de S. Pablo con la grãdeza, y ostentacion, que suele executar estas funciones: accion en que reconociò toda esta Ciudad, como honraba el Cabildo la memoria de aquel Varon, à quiẽ la voz comun llama *Apostol de el Rosario*; y al mismo passo mostrò el Cabildo la alta estimacion que tiene deste santo exercicio, à que N. Señor se ha servido dar el mas feliz progresso, y aumento, que pudiera dessear la mas fervorosa devocion; y hallandola en este estado, que conterniura, y lagrimas de gozo admiramos, y de que Dios, y su Santissima Madre ha querido ser, no solo principal Autor, sino el vnico; pues despues de la muerte del V. Predicador, se ha visto crecer aun mas allà de sus esperanças, y desseos. No podemos dexar de insinuar à V.S.I. que no parece conveniẽte alterarla, assi como à la naturaleza sana, y robusta no convendria aplicarla remedios para conseguir essa misma sanidad, que goza, sino solo conservarla en aquellos, conque assi se mantiene.

Todo esto muestra con evidencia, que la practica del Santo Rosario en la forma propuesta por V.S.I. es impossible por razon del tiempo que no le ay, sin faltar à la primera obligacion de los Divinos Oficios: es impossible por parte de los Ministros, que han de assistir, y han de faltar à otros empleos de su obligaciõ: es impossible por el peso que se añade de cada dia à vna Comunidad, que le tiene casi todo ocupado en su precissa obligacion: es impossible su continuacion en mu-

mucha parte del año; y assi no tanto serà medio eficaz para afiançar la devocion, quanto ocasion de entibiarla. Y que solamente la imposibilidad real, y moral pudiera ser motivo de no abrazar esta Santa Iglesia vn exercicio tan piadoso, y vtil en honra de Maria Santissima nuestra Señora.

Todo lo qual representamos à V.S.I. con el mayor rendimiento, y humildad, q̃ es de nuestra obligacion, desseando viuamente, como lo hemos desseado, y solicitado en todas ocasiones, acertar à lograr el mayor agrado, y satisfacion de V.S.I. para la conservacion, y aumento desta su Santa Iglesia en que libramos sus Capitulares, y rendidissimos Capellanes de V.S.I. nuestra mayor felicidad. Sevilla, y Noviembre 1. de 1690.

AVTO DEL CABILDO.

EN Viernes tres de Noviembre de mil seiscientos y noventa años en Cabildo Ordinario, presidiendo el señor Lic. D. Iuan Domonte y Erasso, Dean, y Canonigo Coadjutor, llamado al Cabildo ante diem por su Pertiguero D. Christoval de Oña, para oir à los señores Diputados, a quienes el Cabildo cometiò el Viernes veinte y siete de Octubre vn papel de el Illust. señor Arçobispo de esta Sãta Iglesia, escrito al señor Dean sobre q̃ se encargasse el Cabildo de rezar el Rosario en esta Santa Iglesia acabadas las Completas; dichos señores dixeron al Cabildo, que traian su parecer, y resolucion por escrito, para que oyendola, y passandola fuesse la respuesta que se diesse a su Illustrissima: y aviendo yo el infrascripto Secretario leido el dicho papel al Cabildo, de conformidad lo aprobò, y se conformò con el parecer de los señores Diputados, y mãdò q̃ se imprima luego; y q̃ respecto de la brevedad del tiempo, y no poderse imprimir de aqui al Domingo, dia dedicado al Patrocinio de N. Señora, el señor Dean passe luego à B.L.M. à su Illust. y ponga en sus manos el papel Original manuscripto, que se à leido, y que al pie de èl ponga yo el Secretario este Auto del Cabildo.

D. Pedro Francisco Levanto.
Secretario.